

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-029-2023

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). ASESORIA LEGAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 14 de marzo de 2023.

VISTO: Para emitir Opinión Legal a fin de determinar sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de certificación presentada por la sociedad mercantil **IMPORTADORA DE VEHICULOS, S.A DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional 0501900044706, cuyas diligencias de Solicitud de Inscripción constan en el expediente No. **39708**, este **DEPARTAMENTO LEGAL** se pronuncia de la siguiente forma:

CONSIDERANDO: Que mediante requerimiento No. 39680, efectuado por el Registro de Proveedores en fecha 13 de febrero de 2023, se solicitó a la sociedad mercantil **IMPORTADORA DE VEHICULOS, S.A DE C.V.**, presentar Declaratoria de Herencia o Acta de Asamblea de Socios en la cual se detallara la nueva composición societaria, concediéndole diez (10) días hábiles, con el apercibimiento de que pasado ese tiempo, si no subsanaba, se archivarán las diligencias sin más trámite. Dicho término está comprendido del 14 de febrero de 2023 al 27 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO: Que mediante escrito de fecha 27 de febrero del corriente año, denominado "**SE PRESENTA SUBSANACION EN TIEMPO Y FORMA**", el Abogado Juan Fernando Cruz Gayo, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad **IMPORTADORA DE VEHICULOS, S.A DE C.V.**, indica la imposibilidad de su representada de presentar por el momento la Declaratoria de Herencia requerida por el Registro de Proveedores, en virtud del fallecimiento del socio Víctor Kaffati Simón, y asimismo deja constancia de que no puede presentar la actualización societaria en virtud de que la composición sigue siendo la misma hasta tanto no conste la Declaratoria de Herencia, y en consecuencia pide se continúe con el trámite de inscripción y Certificación de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado correspondiente.

CONSIDERANDO: Que con fecha 7 de marzo de 2023, el Registro de Proveedores emite auto de NOTIFICACION DE CADUCIDAD, en el cual establece: "EN VISTA QUE NO PRESENTO LO REQUERIDO EN TIEMPO Y FORMA SU EXPEDIENTE FUE CANCELADO Y ARCHIVADO, SIN EMBARGO ESTO NO ES

OBSTACULO PARA QUE PRESENTE NUEVAMENTE SU SOLICITUD CON LOS REQUISITOS, PARA QUE PUEDA SER REGISTRADO”.

CONSIDERANDO: Que en el marco de lo que dispone el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **“Los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviere lugar la notificación o publicación, en su caso, del acto de que se trate”**. Asimismo, el artículo 46 de la supraindicada Ley dispone, **“Para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario...”**, disposiciones que al tenor del artículo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, son aplicables al presente caso.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo establecido en las disposiciones jurídicas transcritas, resulta que el plazo de diez días hábiles concedido al solicitante para presentar la documentación requerida, aún no estaba vencido en la fecha que el Abogado Juan Fernando Cruz Gayo presentó su escrito denominado **“SE PRESENTA SUBSANACION EN TIEMPO Y FORMA”** (Folios 157 y 158), en el cual consta que fue recibido en el Registro de Proveedores por Gissella Meza, el 27 de febrero de 2023 a las 3:40 de la tarde, según firma y sello que lo calza.


CONSIDERANDO: Que el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es claro cuando establece en relación con la figura de la caducidad lo siguiente, **“Se declarará la caducidad de la instancia cuando por causa imputable al interesado se hubiere paralizado un procedimiento promovido por éste durante treinta (30) días, salvo que el órgano competente para resolver ejerza la potestad prevista en la parte final del primer párrafo del Artículo 77”**. Adicionalmente, el artículo 81 dispone, **“No procederá la declaración de la caducidad de la instancia, en los casos siguientes: a) ...; b) Cuando el interesado cumpliere el trámite o requisito o justificare las causas que se lo impidan, antes de producirse la declaración de la caducidad de la instancia aunque hubiere transcurrido el plazo legal para acordarla”**.

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo expuesto, entre la última actuación del Apoderado Legal de la sociedad mercantil **IMPORTADORA DE VEHICULOS, S.A DE C.V.**, el 27 de febrero de 2023, y la notificación de caducidad del 7 de marzo de 2023 efectuada por el Registro de Proveedores, transcurrieron seis días del termino de treinta días a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo; considerando que en el escrito presentado se indica como justificación que la declaración de herencia esta en trámite, momento en que debió tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 81 de la misma Ley de Procedimiento Administrativo.

revestida de nulidad, misma que debe resolverse para reabrir el expediente y que permita la continuación del trámite correspondiente por la sociedad peticionaria.

Por todo lo expuesto este **DEPARTAMENTO LEGAL RECOMIENDA:**

1. Que al tenor de lo anterior, dicho Registro proceda a revisar de nuevo el expediente y con el mérito de los autos y las disposiciones jurídicas establecidas, se remitan las presentes diligencias a Secretaría General para que declare la nulidad de actuaciones.
2. Que se declare la admisión en legal y debida forma del escrito "**SE PRESENTA SUBSANACION EN TIEMPO Y FORMA**", por haber sido presentado dentro del término de requerimiento.
3. Que se ordene la continuación del trámite, y una vez conste agregada al expediente la Declaración de Herencia, se emita la certificación de estilo, inscribiendo a la empresa **IMPORTADORA DE VEHICULOS, S.A DE C.V.**, en el Registro de Proveedores, para los efectos de Ley pertinentes.


ONCAE
DIRECCIÓN LEGAL
María Auxiliadora Peña
Directora Legal

Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
Gobierno de la República

cc.Dirección;
cc.Archivo
Sm/map